



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 003-2021-GRA/CR.

Huaraz, 14 de Enero del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 14** de Enero del 2021, instada con la Convocatoria N° 001-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Enero del 2021, el Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331, de fecha 30 de Diciembre del 2020, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) **La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Noviembre de 2019, el Pleno de Consejo Regional, **ACORDÓ:** "*Frente a la presunta contratación irregular con el Estado, realizada por los Cuatro (04) Consejeros Regionales Alexander Wilson Celedonio Gargate, DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO, Rubén Esteban Sandoval Calvo y Manuel Alberto Lara Márquez, durante el Ejercicio Presupuestal 2019, en clara transgresión del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se dispone PONER los hechos en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado para que realice las investigaciones de oficio; asimismo, PONER en conocimiento del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República y del Jurado Nacional de Elecciones, para que actúen de acuerdo a sus legales atribuciones e inicien las acciones a que hubiere lugar*";

Que, mediante el Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331, de fecha 30 de Diciembre de 2020, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija, remite información derivada del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash para conocimiento y, adjunta el Informe de Control Específico N° 028-2020-2-0331-SCE. Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Provincial de Aija. "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR LEGAL EXTERNO A CONSEJERO REGIONAL". Periodo 1 de Enero de 2019 al 31 de Octubre de 2019;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Régimen de Fiscalización y Control, señala: **"a) Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b) Control.- El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";**

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Defensa Judicial de los Intereses del Estado**, señala: **"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional el estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y, anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos";**

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos del Consejo Regional;**

Que, la Consejera Delegada del Consejo Regional de conformidad al Inciso b) del Artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que entre sus atribuciones es: **Convocar y Presidir Sesiones**, en ese marco emitió la Convocatoria N° 001-2021-SO-GR-CA/CD, de fecha 08 de Enero del 2021; la citada Convocatoria se notificó de **forma virtual** a cada uno de los Consejeros Regionales a sus Correos Electrónicos - Personales y WhatsApp, en el marco de la **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, dispuesta con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; por otra parte mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Enero de 2021, se aprueba el **Nivel de Alerta por Departamento**, el mismo es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 14 de Enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del **Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331**, de fecha 30 de Diciembre de 2020, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija, asimismo ordena dar lectura los Artículos N° 62°, 64° y 67° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, solicita intervenciones sobre al Oficio antes señalado proveniente del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija. Al respecto los Consejeros Regionales emiten sus opiniones, entre ellos el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, dentro de su alocución señala: **"El informe mediante el cual presenta la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija (...) a mi parecer es refrito por cuanto en la primera oportunidad que se tocó este tema de un presunto contrato ilegal, el suscrito pidió de manera contundente que se derive a las instituciones correspondientes para que yo sea sometido a las investigaciones del caso, se remitió**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional, a la Fiscalía de Anticorrupción y al parecer también a la Procuraduría Pública Regional, para que tomen las acciones legales del caso respecto a este asunto; en ese sentido debo remitirme al Punto V – Conclusiones y al Punto VI – Recomendaciones, del Informe efectuado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija, donde en las citadas conclusiones y recomendaciones no se advierten nada nuevo ni un cargo concreto contra el suscrito (...) una vez más me someto a las investigaciones y a las acciones que pueda promover la Contraloría General de la República y responder con la Ley en mano respecto a estos presuntos cargos de presuntas irregularidades en que hayamos incurrido tanto los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Aija como el suscrito (...) y me voy a someter a todas las investigaciones (...). Asimismo, participan y deliberan los demás Consejeros Regionales sobre el Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331, de fecha 30 de Diciembre de 2020 y de sus antecedentes, además señalan que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Aija, pone en conocimiento del Consejo Regional de Ancash, porque no podría pronunciarse en cuanto al Consejero Regional por la Provincia de Recuay; en ese contexto también señalan sus puntos de vista los demás Consejos Regionales, entre ellos el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, después de su alocución ante el Pleno de Consejo Regional sobre el tema en comento, propone: "**Trasladar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash el Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331, de fecha 30 de Diciembre de 2020 y sus antecedentes para que conforme a sus legales atribuciones realice las investigaciones correspondientes y posteriormente emita un informe documentado al Consejo Regional de Ancash y, se adhiera la Opinión N° 003-2020/DTN, de fecha 06 de Enero de 2020 referido a la absolución de consulta contenida en el Expediente N° 112305 – OSCE**". Por otra parte, la SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, después de su participación propone: "**Poner a conocimiento del Ministerio Público el Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331, de fecha 30 de Diciembre de 2020 y sus antecedentes, como insumo a la investigación que se viene dando en este caso**". Acto seguido, la Consejera Delegada, da por culminada el debate, dando cuenta las dos propuestas antes señaladas; sometiéndose a la votación de forma nominal la propuesta del ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, la misma que es APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLADAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash el Oficio N° 251-2020-OCI/MPA/0331, de fecha 30 de Diciembre de 2020 y sus antecedentes, para que conforme a sus legales atribuciones realice las INVESTIGACIONES correspondientes y, posteriormente emita un Informe Documentado al Consejo Regional de Ancash y, se adhiera la Opinión N° 003-2020/DTN, de fecha 06 de Enero de 2020 referido a la absolución de consulta contenida en el Expediente N° 112305 – OSCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA